



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE
DEMANDADA: YUCELYS KARINA ORTIZ GÁMEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00049-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el señor LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE.

ANTECEDENTES

El señor LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE mediante escrito solicita considerar levantar la medida cautelar, consistente en embargo, decretada en su contra atendiendo las circunstancias de fuerza mayor en que se encuentra y que subsiste en la actualidad, que su incumplimiento se debió a la disminución ostensible de sus ingresos asociado a un exceso de confianza en lo acordado con la demandada en su momento, pero nunca ha querido incumplir de manera intencional las obligaciones contraídas ante este despacho.

CONSIDERACIONES

Preliminarmente debe advertirse, que la medida cautelar instaurada no fue de manera caprichosa, ya que se decretó como consecuencia del incumplimiento del señor LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE a las obligaciones impuestas en audiencia de 19 de septiembre de 2019, reconociendo su desacato a la sentencia proferida. Ahora, si lo pretendido se entrara a estudiar, no sería factible por esta vía, toda vez que si la inconformidad se presenta porque el sueldo devengado no le alcanza por tener ingresos más bajos en el momento, existe la revisión de cuota alimentaria, con los documentos que desea probar, no sin antes agotar el requisito de procedibilidad de conciliación con la señora

YUCELYS KARINA ORTIZ GÁMEZ, de manera legal y no por conversaciones de whatsapp como pretende demostrarlo.

Por otro lado, se reitera que estas manifestaciones y hechos fueron presentados y resueltos con auto de 29 de octubre de 2020, por lo que el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente sobre lo mismo, por lo que se ordena al señor EVILLA LACOUTURE atenerse a lo resuelto en el citado proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar al señor LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE atenerse a lo resuelto en auto de 29 de octubre de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be19008e60dc1471b0fa942334d767fa6d61a044061dc9cef15c9b88435d6d6f

Documento generado en 03/12/2020 08:45:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**